



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

V.A.M.N.

EXPTE. N° 200-835-2018
C/ Agregados: 1050-1182-18
y 1050-1296-18

DECRETO N° **9854** E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación de la Sra. María Elena Escalier, D.N.I. N° 10.473.454, en contra de la Resolución N° 10824-E-18 de fecha 20 de noviembre de 2018, por el cual se rechaza por improcedente el pago de diferencias salariales derivadas del concepto Bonificación por Título, con más intereses y aportes previsionales; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135° y 141° de la Ley Procesal Administrativa.

Que, en el Expediente N° 1050-1182-18, rola informe del Jefe del Área Liquidaciones del Ministerio de Educación del cual se desprende que a la recurrente se le liquida en forma y correctamente la Bonificación por Título.

Que, de las constancias de autos se desprende que la Sra. María Elena Escalier percibe de manera correcta la Bonificación por Título del 17,5% en los términos de la normativa aplicable al respecto, esto es la Ley N° 3955/83, Artículo 6°, Inciso d) y su modificatoria Ley N° 4108/84.

Que, la recurrente repite vacuamente su pedido, pretende ampliarlo pero el mismo gira en torno a la misma temática ya decidida, sin incorporar en autos alguna situación o elemento que permita variar la posición de la administración ya asumida.

Que, en el Expediente N° 200-835/18 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que el Recurso Jerárquico deviene en improcedente, correspondiendo el dictado del acto administrativo que lo rechace.

Por ello, y en uso de las potestades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en representación de la **SRA. MARÍA ELENA ESCALIER**, D.N.I. N° 10.473.454, en contra de la Resolución N° 10824-E-18 de fecha 20 de noviembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

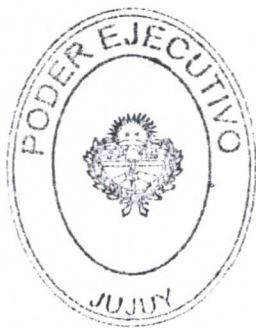
///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

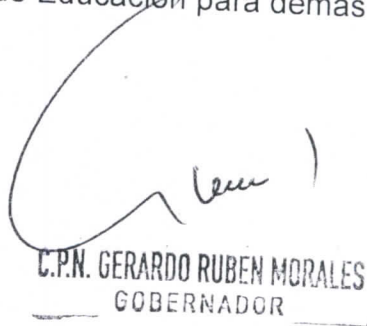
9854

E-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar al Dr. Anibal Massaccesi de los términos del presente Decreto. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, gírese al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION